

USOS Y VALORES MODERNOS DE *SALVO QUE*

OLGA JULIÁN MARISCAL*
Universidad de Sevilla

INTRODUCCIÓN

En español, al igual que en otros idiomas, encontramos diversos ejemplos en los que podemos constatar que un determinado concepto puede ser expresado por varios mecanismos lingüísticos diferentes y, a la vez, que una estructura idiomática definida puede ser interpretada como manifestación de sentidos divergentes o, en función de ciertos condicionamientos discursivo-contextuales, puede presentar un valor distinto al que tiene en origen. Por tanto, no podemos hablar de biunivocidad en las lenguas, no sólo desde un punto de vista sincrónico, sino también diacrónico. Así, no hay más que pensar en la multiplicidad de valores atribuibles a la forma romance *que*, desde los orígenes hasta la actualidad.

También la condicionalidad y el paradigma de construcciones mediante las cuales un hablante puede expresar esa noción constituyen un buen ejemplo de la ausencia de biunivocidad lingüística. El propio nexos condicional no marcado *si* en la estructura prototípica *Si a, b* introduce, en determinadas circunstancias, valores adverbiales afines a la ‘condición’, como, por ejemplo, la causalidad¹ —pues ambas nociones comparten la noción semántica de causa-efecto—, la concesividad —así, por ejemplo, Rodríguez Rosique (2008) habla de condicionales concesivas—, oposición, contraste, se emplea como elemento enfático en las construcciones ecuandicionales o incluso en las llamadas oraciones independientes introducidas por *si* (Montolío 1999b). Asimismo, la expresión de la condicionalidad ha contado a lo largo de la historia del español con una gran variedad de formas para su expresión, ya sean éstas estructuras cuya interpretación condicional depende del contexto dado que su significación originaria es distinta —como sucede en el caso de los nexos temporales (*cf.* Méndez 1995; Julián 2007) o los gerundios interpretables en este sentido—, ya sean locuciones conjuntivas condicionales de semántica específica como *a menos que*, *con tal (de) que*, *a no ser que*, *a condición (de) que*, entre otros. Tanto en un grupo como en otro —con mayor claridad en el

* Olga Julián Mariscal, Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura, Universidad de Sevilla. C/ Palos de la Frontera s/n, 41004, Sevilla. E-mail: olgajulian@us.es. La autora de esta comunicación es beneficiaria de una beca FPU concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia con código AP2006- 02458 y resolución en el BOE del 27-04-2007. . Este estudio se enmarca en el seno del Proyecto HUM2007-60410/FILO, “Textualización y oralidad: del español clásico a nuestros días”, financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, que desarrolla en la actualidad el grupo de investigación EHA (El español hablado en Andalucía) (HUM-134).

¹ Varios autores defienden la relación de implicación causativa entre prótasis y apódosis como factor identificativo y definitorio en las oraciones condicionales (Polo 1971: 50-51 y Santana 2003: 21). Incluso se ha hablado de las condicionales como *causales hipotéticas*.

primer caso de los expuestos— podemos constatar la interrelación de la ‘condición’ — «situación o circunstancia indispensable para la existencia de otra» (DRAE 1992, s.v. *condición*)— con otras nociones al igual que hemos visto que sucede con *si*. Al respecto, destacan entre los distintos mecanismos lingüísticos para expresar este concepto, también llamados *indicadores de la condicionalidad* (Mondéjar 1966), las locuciones condicionales exceptivas que presentan una hipotética excepción o restricción en el cumplimiento de lo expuesto en la principal, la única situación en la que el condicionado no se cumple, y, en especial, el nexo *salvo que*, el cual, según los contextos, puede expresar bien una condicional exceptiva o únicamente una excepción a lo expuesto en la proposición principal. Esta doble posibilidad significativa confiere a la citada locución un gran interés lingüístico, motivo por el cual se va a constituir en la base de este estudio.

Asimismo, al igual que sucede con los indicadores de la condicionalidad, la expresión de la ‘excepción’, definida por Castillo Lluch (2001: 30) como «la exclusión de un elemento particular de su clase porque difiere del resto de elementos que la componen en el valor de uno o varios criterios»², ha recibido escasa atención por parte de los lingüistas y así, contamos con pocos trabajos dedicados a ella. Además, el conjunto de construcciones o «partículas excluyentes» —término utilizado en el *Esbozo* de la RAE [1973: 70] para referirse a estos elementos de valor exceptivo— es muy rico y variado, de tal manera que a través de los siglos ha ido experimentando una constante renovación de sus componentes (*cf.* Muñoz de la Fuente 1996, 1996b, 1998; Castillo Lluch 2001), dado el carácter enfático que esta noción lleva implícito:

el elemento que se exceptúa es intrínsecamente singular y mantiene una relación de oposición en su singularidad con el resto de elementos de su clase que constituyen un mundo regular y común. Es este carácter enfático el que provoca la variedad sincrónica de expresiones y la renovación léxica constante en la perspectiva diacrónica (Castillo Lluch 2001: 42).

1. OBJETO DE ESTUDIO Y CORPUS

Como ya hemos indicado en las líneas precedentes, nuestro estudio se va a centrar en la locución *salvo que*, analizando en la conformación del español moderno cuáles son los condicionamientos que pueden favorecer la interpretación de esta forma hacia un valor u otro. Para ello, nos hemos servidos de los datos que nos han proporcionado las búsquedas realizadas en el Corpus diacrónico del español (*CORDE*) de la Real Academia Española, acotándolas cronológicamente a los siglos XVIII y XIX. En el ámbito geográfico no hemos realizado ninguna restricción para comprobar si existen diferencias en el uso moderno de este nexo a un lado y otro del océano.

Esta locución está formada por el nexo de subordinación universal *que* y el participio de pasado latino (*SALVUS*) del verbo *salvar*. En latín vulgar la forma *salvo* se utilizaba con frecuencia en construcciones de ablativo absoluto para expresar la noción de ‘excepción’. No obstante, dicho valor se rastrea difícilmente en los textos romances primitivos y no es hasta mediados del siglo XIII cuando comenzamos a apreciar un incremento en la aparición de este participio en los documentos conservados hasta convertirse en la forma por antonomasia para la expresión de esta noción en la documentación notarial (*cf.* Muñoz de la Fuente 1996a: 454 y 1996b: 173 y ss.).

² Similares son las definiciones que dan el DRAE («acción y efecto de excluir a alguien o algo de la generalidad de lo que se trata o de la regla común») y M. MOLINER («cosa o caso que se aparta de una ley o regla general aplicable a los de su especie») (s.v. *excepción*).

En cuanto a la definición o adscripción de esta palabra a una categoría gramatical concreta, ya en el *Diccionario de autoridades* (s.v. *salvo*) se indica que *salvo* en el sentido de «exclusión o excepción de alguna cosa en la materia que se va hablando» es adverbio. Por su parte, la última versión del Diccionario de la Academia, que incluye una entrada propia para *salvo* exceptivo, señala dos posibilidades, bien como adverbio, equivalente entonces a *excepto*, bien como preposición, definiendo la voz como «fuera de, con excepción de» (*DRAE 2001*, s.v. *salvo*). Moliner (s.v. *salvo*), por su parte, considera que se trata de una preposición.

2. LA EXCEPCIÓN EN *SALVO QUE*

En el 40,46% de los 131 ejemplos que las búsquedas en el corpus nos han proporcionado, la proposición introducida por *salvo que* supone una excepción a lo enunciado con anterioridad. Apreciamos un paulatino incremento en el uso exceptivo dado que en el siglo XVIII el número total de este tipo de oraciones exceptivas con la locución mencionada es 13 —registradas prácticamente en su totalidad a partir del segundo cuarto del siglo—, mientras que en la centuria siguiente la cantidad asciende a 40 ocurrencias.

Esta locución exceptiva aparece con mayor frecuencia en obras ensayísticas y en los tratados, concretamente en el 32,08%, seguidos de los textos literarios (26,42%) e historiográficos (18,87%). Pese a que esta es la tónica descrita para ambos siglos, en el XIX constatamos una mayor diversidad temática de los tratados que ofrecen ejemplos de este tipo de oraciones que en las décadas precedentes. Así, son relativamente frecuentes en obras sobre biología, problemática social, política y gobiernos, meteorología, agricultura, etc.

(1) Y aunque se hizo especial estudio de instruirle en las materias de religión, no dio seña alguna de haverse logrado la instrucción, *salvo que*, quando se nombraba a Dios, levantaba ojos y manos al cielo; lo que en ningún modo podía tomarse como prueba de inteligencia, pues también los brutos se habitúan a imitar algunos movimientos en que los imponen al oír tales, o tales voces (Benito Jerónimo Feijoo, *Teatro Crítico Universal, o discursos varios en todo género de materias*, 1734).

(2) La región que podría llamarse montañosa del distrito de Chorrillos, se compone de la cadena transversal que ya hemos descrito, *salvo que* su ascenso por el lado del norte es mucho más suave y tendido a causa de que las arenas seculares han ido formando en esa dirección una especie de plano inclinado que facilita su subida (Benjamín Vicuña Mackenna, *La campaña de Lima*, 1881, Chile).

(3) Modelo de cristiana humildad para con Dios, Lucía era tan orgullosa o más orgullosa que yo en sus relaciones con el prójimo, *salvo que* mi vileza primitiva había cortado las alas de mi orgullo y su orgullo tenía alas, aunque estaba herido por mi culpa y por mi vergüenza (Juan Valera, *Genio y figura*, 1897).

También podemos encontrar ejemplos en documentos de tipo notarial o jurídico, si bien en estos casos la proposición con *salvo que* se integra en un contexto descriptivo en vez de normativo, que es el tipo de discurso que prevalece en este género textual. De hecho, no encontramos ocurrencias de esta estructura en contextos en los que se impone una norma, un mandato o una ley. Así, hemos registrado algo más de la mitad de las oraciones (52,83%) en situaciones en las que predomina la descripción. Los pasajes narrativos (33,96%)³ constituyen, asimismo, un tipo de contexto de aparición favorable para la interpretación exceptiva de esta locución.

³ En el siglo de las luces los contextos de narración (46,15%) son algo más frecuentes que los descriptivos (38,46%), mientras que éstos en el período decimonónico acogen a la mayoría de las ocurrencias (57,5%).

(4) Encendióse una cuestión, por pequeña ocasión, entre Gonzalo, el menor de los siete hermanos, y un pariente de doña Lambra que se decía Álvar Sánchez, sin que sucediese algún daño notable, *salvo que* Lambra, como la que se tenía por agraviada con aquella riña, para vengar su saña... mandó a un esclavo que tirase a Gonzalo un cohombro mojado o lleno de sangre: grave injuria y ultraje conforme a la costumbre de España (Duque de Rivas (Ángel de Saavedra); *El moro expósito o Córdoba y Burgos en el siglo décimo*, 1834).

Salvo que no es desconocido en los diálogos, aunque su presencia en los mismos está reducida al 13,21%. Las tres cuartas partes corresponden a obras decimonónicas.

(5) – Estamos de acuerdo, *salvo que* donde V. dice por la suerte, digo yo por el pecado, y no por el pecado de ella, sino por el pecado de otros (Juan Valera, *El comendador Mendoza*, 1877).

Pérez Saldanya (1999: 3303) afirma que la interpretación de las conjunciones con valor excluyente, como la que ahora nos ocupa y *excepto que*, varía en función del modo verbal con el que se combinen: seguidas de indicativo presentan valor exceptivo, mientras que aquellas en las que el verbo esté conjugado en subjuntivo serán interpretadas condicionalmente. Así, todas las formas verbales presentes en las proposiciones introducidas por nuestra locución pertenecen al modo indicativo, especialmente a los tiempos de presente (60,38%), imperfecto (26,42%) o pretérito⁴ (9,43%), de tal manera que los esquemas verbales más frecuentes son los siguientes:

– presente de indicativo, *salvo que* presente de indicativo

(6) Vuestra merced haga por Dios el cotejo, y hallará que toda la hoja y media que hay desde el párrafo de Carmona, en la página 146, hasta la primera línea de la página 148, está fidelísimamente copiada del lugar que cito en la Febrilología quirúrgica; *salvo que* donde Ribera dice fiebre, Carmona lee calentura; y donde escribe calentura Ribera, traslada fiebre Carmona (José Francisco de Isla; *Cartas de Juan de la Encina*, 1732).

– imperfecto de indicativo, *salvo que* imperfecto de indicativo

(7) Estos proyectiles corrían silbando por el aire como las balas en una reñida batalla, *salvo que* eran mucho más inocentes, pues apenas hacían daño, si por una maldita y rara casualidad no acertaban a darle a alguien en un ojo, pues entonces bien podían dejarle tuerto (Juan Valera, *Juanita la Larga*, 1895).

– pretérito, *salvo que* imperfecto de indicativo

(8) El sumario en el cual intervinieron veinte testigos, confirmó en lo sustancial la relación de don Luis, *salvo que* no hacía aparecer tan exclusivamente suya la responsabilidad del hecho (Miguel Luis Amunátegui Aldunate, *La dictadura de O'Higgins*, 1853, Chile).

Como señalamos al comienzo de este trabajo, la excepción supone la extracción o la exclusión de un determinado elemento del conjunto al que pertenece. Esto explica la posición de la proposición introducida por la locución a su principal, ya que se ha de

⁴ Esto equivalía a confirmar lo determinado en las Cortes de Sevilla de 1284, *salvo que* los personeros de las villas se guardaron muy bien de pedir la revocación de las mercedes del Rey a los concejos y hermandades, aunque no pocas fueron hechas "por premia" (Manuel Colmeiro, *Introducción a las cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, 1883-1884).

señalar en primer lugar ese conjunto antes de indicar cuál es el dicho elemento que deja de incluirse en él, tal cual se comprueba en (3), (6). Sólo hemos encontrado un único ejemplo a finales de la centuria decimonónica en el que *salvo que* vaya antepuesto:

(9) Mucha menor regularidad presenta la oscilación anua de la humedad relativa o fracción de saturación, y *salvo que* su amplitud aumenta también desde la orilla del mar en dirección al interior, por lo demás varía mucho de un lugar a otro (Augusto Arcimis, *Meteorología*, 1900).

En otras ocasiones, como en el último de los casos presentados, más que extraer un elemento de un grupo, *salvo que* viene a presentar la única diferencia existente entre los miembros de una comparación de igualdad. Esta comparación se marca a veces léxicamente gracias a verbos como (*a*)*semejar*, *equivaler*, adverbios como *igualmente*, *mismo*, etc.

(10) Dice el Autor de la Bibliotheca Valentina, que en ese mismo año hubo dos impresiones con todas las circunstancias; *salvo que* una es en caracteres góticos, y otra en caracteres regulares (Fray Martín Sarmiento (Pedro José García y Balboa), *Memorias para la Historia de la poesía y poetas españoles*, 1745).

(11) Los tigres son del mismo tamaño, o acaso algo mayores que los leones, *salvo que* son mas robustos, fuertes y feroces (Anónimo, *El conquistador anónimo [Documentos para la Historia de México]*, 1858, México).

(12) Son enteramente iguales á las anteriores, *salvo que* envían además una ó varias expansiones protoplásmicas descendentes que se arborizan horizontalmente en uno ó varios pisos de la zona reticular interna. (Santiago Ramón y Cajal, *La retina de los teleósteos y algunas observaciones sobre los vertebrados superiores*, 1892).

La idea de excepción o matización de lo expresado en el enunciado previo está marcada entonativamente en todos los casos por una pausa que puede llegar a ser fuerte. Esta pausa se refleja gráficamente mediante una coma o un punto y coma:

(13) Y la otra en la misma forma, que está a la mitad de la escalera del Convento Real de San Felipe de esta Corte, que ambos son del padre, y no se sabe cuál es mejor; *salvo que* el de Doña María de Aragón está muy mal parado del temporal (Antonio Palomino y Velasco, *El Parnaso español pintoresco laureado*, 1724).

Esta característica de mostrar la única diferencia en una comparación y el sentido exceptivo imprimen a la locución un carácter negativo que puede explicar la negación de la proposición introducida por *salvo que* en el 20% de los casos documentados en el siglo XIX. En los textos dieciochescos ese carácter se marca en el 38,46% mediante la presencia de algún elemento de valor negativo —bien sea el adverbio *no* u otro mecanismo con el mismo valor como los pronombres *nada* o *nadie* o la preposición *sin*— en la proposición principal. De hecho, esta negación de la principal se documenta en el XIX también en el 20% de las ocurrencias.

(14) Nada sucedió, y nadie vino, excepto Montero, desesperado como yo y confuso é ignorante de todo, *salvo que* los nuestros no parecían, y de que estaba preparándoseles la resistencia (Antonio Alcalá Galiano, *Memorias*, 1847-1849).

(15) Siendo yo muchacho se contaba, citando muchos testigos, que había una muger en la Rioxa, a quien llamaban la hija de la vaca, porque realmente lo era, sin que en alguna cosa degenerasse de la figura humana, *salvo que* una parte de la espalda estaba cubierta de pelo áspero o cerdoso, lo qual se puede reputar por nada (Benito Jerónimo Feijoo, *Cartas eruditas y curiosas*, 1750).

(16) Nada se descubrió ese día ni al subsiguiente, *salvo que* los prisioneros chilenos estaban vivos y cortésmente custodiados por el capitanejo Céspedes (Benjamín Vicuña Mackenna, *La campaña de Lima*, 1881, Chile).

Por último, hemos de señalar que el 84,62% de las oraciones exceptivas con *salvo que* en el siglo XVIII pertenecen a obras españolas, mientras que en el XIX el 27,5% se corresponden con plumas hispanoamericanas, en especial con chilenas y peruanas. Estos datos han de ser tomados con reserva, dado que, al trabajar sobre un corpus digital como el *CORDE*, los resultados pueden depender de la proporción de las obras volcadas de este período cronológico y de estos países en dicha base de datos.

3. *SALVO QUE* COMO CONDICIONAL EXCEPTIVO

La mayoría de las ocurrencias que nos ha proporcionado el corpus presenta una condición que supone una excepción a lo dicho antes, es decir, la única circunstancia en la que hipotéticamente el condicionado no se cumple —de ahí que podamos decir que se trata de una condición negativa, restrictiva—: estos ejemplos tienen valor condicional exceptivo. En el siglo XVIII la interpretación condicional-exceptiva afecta al 71,74% de las oraciones con *salvo que*, frecuencia que en el siglo XIX decae hasta el 52,94% y se registra preferentemente a partir de la segunda mitad de la centuria.

En relación a las tradiciones discursivas en las que con mayor asiduidad podemos encontrar esta locución como mecanismo de expresión de la condicionalidad, cabe realizar una distinción cronológica, debido a que las diferencias entre uno y otro siglo son significativas. Así, en el primero de los períodos que abarca este estudio el *Teatro crítico universal* de Feijoo comprende 22 casos de los 33 registrados en esta época. Le siguen en frecuencia los hallados en textos literarios (21,21%), en especial los relatos novelísticos, y los documentos notariales (6,06%). Por ello, no es de extrañar que el 81,82% de los ejemplos aparezca en situaciones comunicativas en las que se lleva a cabo la descripción de un determinado hecho, acción, paisaje, etc. Estas condicionales con *salvo que* se documentan tres veces en contextos dialógicos, dos en los normativos y en una única ocasión en la narración de una historia.

(17) Yo siempre tendría por el mejor político de todos aquel, que contento con la mucha, o poca fortuna, que le dio el Cielo, no quiere meterse en los tráfigos de el Mundo: en el mismo sentido que se dice, que lo mejor de los dados es no jugarlos, *salvo que* por su oficio le toque el manejo público (Benito Jerónimo Feijoo, *Teatro crítico universal*, I, 1726)

(18) Conocer en pocos renglones añadidos a otros muchos la diversidad de estilo es para pocos, o para ninguno, sin exponerse a juzgar erradamente, *salvo que* aquélla sea tan visible que luego salte a los ojos (José Francisco de Isla, *Historia del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas alias Zotes*, 1758).

(19) Yo por lo que toca á mi particular responsable, de ninguna suerte me expondré mas con él, *salvo que* Vueseñoria Ilustrisima preceptuosamente me lo mande, lo que llevaré en amor de Dios, obedeciendo como devo (Juan Antonio Blanco de Sotomayor, *Carta del General de el Navio "Filipino"*, 1762, Filipinas).

Por el contrario, el 57,78% de las ocurrencias decimonónicas está recogido en textos de índole legal datados en su casi práctica totalidad⁵ en el último cuarto del siglo. Dicho porcentaje se reparte entre dos obras concretas, a saber, el *Código civil* de 1889 y el *Código de procedimientos civiles* de José Merino Reyna, publicado en Perú. Otros géneros discursivos que frecuentemente proporcionan ejemplos son el historiográfico

⁵ El texto legal titulado *Decreto sobre minas* de Simón Bolívar está fechado en 1829.

(20%) y el tratadístico (15,55%) , dentro del cual se incluyen obras de temática diversa como la agricultura, la lingüística, la política o el turismo; seguidos de las obras literarias (8,89%). De esta manera el contexto de aparición predilecto de las condicionales exceptivas con esta locución en el siglo XIX es el normativo, contexto que favorece esta interpretación. En un menor número de ocasiones documentamos casos en contextos descriptivos (20%), narrativos (17,78%) o dialógicos (6,67%). En una época en la que la corriente literaria dominante pretende captar la realidad de la sociedad de forma objetiva y en la que adquiere gran importancia la mimesis del lenguaje coloquial y popular para situar a los personajes en su ambiente real, la baja frecuencia de *salvo que* condicional en los diálogos lleva a suponer la escasa incidencia de esta estructura en la lengua hablada de dicho período.

(20) La sociedad civil se podrá constituir en cualquiera forma, *salvo que* se aportaren á ella bienes inmuebles ó derechos reales, en cuyo caso será necesaria la escritura pública (Anónimo, *Código civil*, 1889)

(21) Por lo visto su señoría no era hombre fuerte en antítesis ni metáforas, *salvo que* se nos diga lo que en la Biblia para aclarar los conceptos oscuros: y en esto hay sentido que tiene sabiduría, explicación con la que se queda uno tan en tinieblas como antes (Ricardo Palma, *Tradiciones peruanas, sexta serie*, 1883).

(22) Por lo que hace al régimen provisional de dictadura, se acordó, después de una amplia discusión, que desde el triunfo de la revolución se practique en toda su integridad el título I de la Constitución de 1869, *salvo que* un estado de perturbación parcial o general del país, haga necesario un régimen excepcional, en cuyo caso podrá el gobierno hacer por un decreto lo que el artículo 31 de la Constitución autoriza por medio de una ley (Anónimo, *Manifiesto del Partido Republicano Reformista*, 1876).

(23) – Precisamente venía a consultar con usted algo que me interesa, *salvo que* a usted le moleste oír hablar de estos ligeros devaneos (Ángel Ganivet, *Los trabajos del infatigable creador Pío Cid*, 1898).

El valor discursivo, argumentativo de matización o restricción a lo ya expuesto de estas oraciones explica que en todos los casos, excepto en uno (24), el orden de aparición sea el de condicionado-condicionante, orden opuesto al prototípico de las condicionales con *si*.

(24) Difícilmente, *salvo que* sea zapatero, encontraréis un peruano que se atreva a dar opinión sobre si el zurcido de una bota está bien o mal hecho (Ricardo Palma, *Tradiciones peruanas, sexta serie*, 1883).

Además, dicho valor argumentativo-restrictivo implica una distancia del condicionante respecto del condicionado que se refleja en una entonación propia de la secuencia introducida por la locución que está marcada por una pausa previa. Esa distancia puede incrementarse de manera que la citada pausa puede llegar a ser fuerte, reflejándose en el texto por medio de un punto y coma.

(25) El Precepto de no comer à un tiempo, ò en la propia Mesa, Carne, y Pescado, se ha de poner à los Dispensados, para que coman Carne; no solo en los Domingos de Quaresma, sino tambien en los demas Dias del Año, donde obliga la Abstinencia de Carnes: *salvo, que* la Conservacion de la Salud pida otra cosa (Anónimo, *Sínodo de Santiago de Chile*, 1763).

(26) La razón, y la experiencia me han persuadido firmemente, a que la naturaleza jamás dexa de perficionar essa obra; *salvo que* en algún raro acontecimiento sea detenida por vn rebés extraordinario (Benito Jerónimo Feijoo, *Teatro crítico universal*, I, 1726)

Ya hemos señalado que *salvo que* condicional exceptivo introduce una condición negativa. Esa negatividad de la propia locución se refuerza mediante la presencia en el condicionado de un elemento de la misma polaridad que la construcción —ya sea el adverbio *no, nunca, jamás*, los pronombres *nada, nadie*— en el 42,31% de los casos, al igual que sucede con otros nexos condicionales exceptivos como *a menos que* o *a no ser que* (cfr. Julián 2009). No obstante, llama la atención que en el siglo de las luces ese refuerzo se produce en el 54,55% de las oraciones y en el siglo XIX la frecuencia del refuerzo se reduce al 33,33%. Ese descenso puede estar motivado por el hecho de que ya no se siente como necesario marcar explícitamente el carácter negativo de esta estructura.

(27) Este auxilio es el que ocurre el primero a todos; pero apenas sirve a alguno, *salvo que* la pasión sea débil, o los defectos, enormes (Benito Jerónimo Feijoo, *Teatro crítico universal*, VII, 1736)

Frente al valor exceptivo de *salvo que* combinado con formas verbales de indicativo, la interpretación condicional precisa que el verbo del condicionante sea modalmente subjuntivo. Así, la locución se construye especialmente con presente de subjuntivo, con la forma *cantase* y, en el siglo XIX, que muestra una mayor posibilidad combinatoria, también con *cantara*. De hecho, las correlaciones verbales más habituales son:

– presente de indicativo, *salvo que* presente de subjuntivo

(28) Donde toda la familia se compone de gente fácilmente crédula, triunfa seguramente el embuste, *salvo que* algún accidente le manifieste (Benito Jerónimo Feijoo, *Teatro crítico universal, o discursos varios en todo género de materias*, 1729)

(29) Las leyes del acento francés parecen ser más simples y uniformes que las que gobiernan el de las otras lenguas elevando constantemente la última vocal de todas las dicciones, *salvo que* esta vocal sea la e femenina o sorda (Andrés Bello, *Del ritmo acental y de las principales especies de versos en la poesía moderna*, 1865a, Venezuela).

– futuro de indicativo, *salvo que* presente de subjuntivo

(30) Ni los mismos padres tendrán facultad para desprenderse de hijo alguno hasta que se case y verifique sucesión, pues hasta entonces estará bajo potestad del padre, *salvo que* el intendente o alguno de sus tenientes no lo ocupen o señalen tierras que cultivar para pagar al rey el servicio anual (Concolorcorvo (Alonso Carrió de la Vandra), *El Lazarillo de ciegos caminantes*, 1775c, Perú).

(31) Perderá el deudor todo derecho á utilizar el plazo: 1.º Cuando después de contraída la obligación resulte insolvente, *salvo que* garantice la deuda (Anónimo, *Código civil*, 1889).

Ejemplos de otras combinaciones posibles nos ofrecen (20), (23) y (32).

Al igual que sucede en el mismo período con la locución *a no ser que* (cfr. Julián en prensa), en el 16,67% de las oraciones con *salvo que* aparece un elemento de carácter causal-explicativo pospuesto al condicionante, cuyo cometido es el de explicitar por qué lo enunciado en la locución ha de ser entendido como una excepción al condicionado o también señalar cómo se ha de actuar en el caso de lo que expuesto en el condicionante se cumpla. En relación a esta cuestión, existe una diferencia entre los dos siglos estudiados. Así, en el siglo XVIII (12,12% de las condicionales exceptivas de esta época) documentamos sólo *pues* o *que*, frente a la situación hallada para el siglo XIX (20%) en

la que se emplea preferentemente el sintagma *en cuyo caso* (con variante *en ese caso*), aunque también se han encontrado ejemplos de *porque entonces* o *que entonces*.

(32) Supongo que esto ha de ser sin violar las reglas de la caridad y de la urbanidad, quiero decir, que el dissenso no salga de los labios en presencia de el sugeto a quien no se cree, *salvo que* sea en justa defensa propia, pues se reputa en el mundo injuria grave decirle a un hombre que miente aunque no se le diga con esta misma voz (Benito Jerónimo Feijoo, *Theatro Crítico Universal o discursos varios en todo género de materias*, 1733).

(33) Las obligaciones y responsabilidades del depositario no cesan por la traslación de las especies, *salvo que* se haga al establecimiento público del martillero, en cuyo caso se le hará entrega de todo bajo de inventario (José Merino Reyna, *Código de procedimientos civiles*, 1896-1964).

(34) López apoderado de Santa Fe, no se cura de lo que pasa alrededor suyo, *salvo que* vengan a importunarlo, que entonces monta a caballo y echa fuera a los intrusos (Domingo Faustino Sarmiento, *Facundo. Civilización y barbarie*; 1845-1874).

Por último, el 16,67% de las ocurrencias forman parte de obras de autores hispanoamericanos chilenos, mejicanos, peruanos o uruguayos. A lo largo de la Ilustración esta interpretación de la locución se documenta sólo dos veces (6,06%) en un texto procedente de México. Por el contrario, en los textos decimonónicos el 24,44% de los casos pertenece a obras escritas o editadas en Chile, Perú, México o Uruguay⁶.

4. CONCLUSIONES

Salvo que aparece documentada durante los dos siglos que estudiamos un total de 131 veces, 46 de las cuales en el primero de los períodos y los 85 casos restantes en el XIX. Ahora bien, la presencia de la locución en los textos vertidos en nuestro corpus es baja en comparación con los resultados de las búsquedas que hemos realizado *grosso modo* en la base de datos del *CORDE* para las épocas precedentes y posterior.

Frente a lo que sucede con el valor exceptivo de la locución, en cuyo análisis no encontramos discordancias fundamentales entre las centurias estudiadas sino más bien una continuidad y progresión ascendente cuantitativa, las diferencias en el uso de *salvo que* condicional exceptivo entre un siglo y otro son constantes y en varios sentidos, como la aparición en determinadas tradiciones discursivas y contextos, el refuerzo del carácter negativo de la construcción, la posposición de un elemento causal-explicativo o la procedencia de los ejemplos, entre otros.

En el siglo XVIII el 28,26% de los ejemplos tiene una interpretación exclusivamente exceptiva, mientras que en el 71,74% restante la 'excepción' se entremezcla con la 'condición'. Así, en la primera de las posibilidades la combinación verbal se realiza con formas indicativas, especialmente el presente de indicativo y el imperfecto y, en la segunda, el verbo de la proposición con *salvo que* se conjuga esencialmente en presente de subjuntivo o en la forma *cantase*. Las tradiciones discursivas en las que preferentemente hallamos ocurrencias de ambos sentidos son los textos ensayísticos, casi exclusivamente el *Teatro crítico universal* de Feijoo, y los literarios, con preferencia por la novela. Por ello, el contexto de aparición más frecuente para *salvo que* en esta centuria, tanto en un valor como en el otro, es el descriptivo, seguido del narrativo o del dialógico. Sólo en dos ocasiones la proposición introducida por esta locución como condicional exceptiva aparece en un contexto normativo. Además, este valor se caracteriza porque en el 54,55% se produce un refuerzo de la negatividad de la construcción y en el 12,12% aparece pospuesto a la oración un elemento causal-

⁶ Aplíquese aquí también la prevención señalada en el último párrafo del apartado 3 de este trabajo.

explicativo que incide en los motivos por los cuales estamos ante una excepción o en qué manera se ha de actuar en el caso de que se cumpla la hipotética excepción planteada en el condicionante. Precisamente es ese sentido exceptivo dominante en todos los ejemplos el que determina la posposición de la proposición introducida por la locución.

En el siglo XIX la cantidad de ejemplos de uno y otro valor es similar, así las oraciones exceptivas constituyen el 47,06% del total frente al 52,94% de las condicionales exceptivas. La similitud cuantitativa de ambos valores parece limitarse casi en ese aspecto ya que la combinación verbal, igual que en la época precedente, varía en el modo del verbo empleado, indicativo para *salvo que* exceptivo, con preferencia por el presente y el imperfecto, y subjuntivo para el condicional exceptivo, ejemplos en los que contabilizamos 15 correlaciones distintas, si bien se repiten con mayor frecuencia el presente y los dos imperfectos de subjuntivo en el condicionante. Los géneros discursivos y los contextos de aparición de uno y otro sentido también constituyen un punto de discrepancia en este período. Así, los textos legales en primer lugar, los ensayísticos y los historiográficos recogen la mayoría de los ejemplos como condicional exceptivo. Por ello, no resulta extraño que el contexto normativo, seguido del descriptivo y del narrativo, sea el más fecundo. Las oraciones exceptivas con *salvo que* se registran con mayor profusión en ensayos y tratados, obras historiográficas o literarias, por lo que el contexto de aparición mayoritario es el descriptivo (57,7%). El refuerzo de la negatividad de las condicionales exceptivas con esta locución se reduce con respecto a la centuria precedente. En este siglo el número de ocurrencias procedentes de otros países hispanoamericanos aumenta hasta el 48,24%. También se incrementa la diversidad de esos países y, así, encontramos ejemplos de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú, Uruguay o Venezuela.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CASTILLO LLUCH, Mónica (2001): «El desarrollo de las expresiones de excepción en español antiguo: el caso de la tradición jurídica». Johannes Kabatek y Daniel Jacob (coord.), *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península ibérica: descripción gramatical - pragmática histórica - metodología*. Madrid: Iberoamericana, 29-44.
- JULIÁN MARISCAL, Olga (2007): «La condicionalidad: aproximación al concepto y sus formas de expresión en la lengua hablada». *Per abbat*, 4, 59-85.
- JULIÁN MARISCAL, Olga (2009): «Condición y excepción en textos decimonónicos no literarios». Laura Romero Aguilera y Carolina Julià Luna (coords.), *Tendencias actuales en la investigación diacrónica de la lengua. Actas del VIII Congreso Nacional de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española (Barcelona, 2-4 de abril de 2008)*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 349-360.
- JULIÁN MARISCAL, Olga (en prensa): «A no ser que en los siglos XVIII y XIX». *Ars longa. Diez años de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española (AJIHLE)*, Buenos Aires: Voces del Sur.
- MOLINER, María [1998 (2ªed.)]: *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos.
- MONDÉJAR, José (1966): «La expresión de la condicionalidad en español». *Revista de Filología Española*, XLIX, 229-254.
- MONTOLÍO DURÁN, Estrella (1999a): «Las construcciones condicionales». Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe. Tomo III, Cap. 57, 3643-3737.
- MONTOLÍO DURÁN, Estrella (1999b): «¡Si nunca he dicho que estuviera enamorada de él! Sobre construcciones independientes introducidas por *si* con valor replicativo». *Oralia*, 2, 37-69.
- MUÑOZ DE LA FUENTE, María Fé (1996a): «La exclusión en castellano medieval». A. Alonso González (coord.), *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid: Arco Libros, 449-456.
- MUÑOZ DE LA FUENTE, María Fé (1996b): *La expresión de la excepción en castellano medieval*. Valladolid: Universidad de Valladolid, Departamento de Lengua Española.

- MUÑOZ DE LA FUENTE, María Fé (1998): «La expresión de la excepción en textos literarios de los siglos XVI y XVII». Carlos García Turza (coord.), *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: La Rioja, 1-5 de abril de 1997*. Logroño: Universidad de la Rioja, 647-656.
- PÉREZ SALDANYA, Manuel (1999): «El modo en las subordinadas relativas y adverbiales». Bosque y Violeta Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, Tomo III, Cap. 52, 3253-3322.
- POLO, José (1971): *Las oraciones condicionales en español (ensayo de teoría gramatical)*. Granada: Universidad de Granada.
- RODRÍGUEZ ROSIQUE, Susana (2008): *Pragmática y Gramática. Condicionales concesivas en español*. Frankfurt: Peter Lang.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1992): *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Corpus diacrónico del español (CORDE)* [en línea], <<http://www.rae.es>> [Consulta: 15/12/2008].